

RESOLUCION de 1 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 7 de mayo de 2002, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 69, de 13 de junio, Resolución de 7 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería dependientes del Organismo, se han advertido errores en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 10.292.

Donde dice: «6.1.8. (...) Los aspirantes deberán consignar en el impreso de petición de destinos la Zona Básica de Salud, el Hospital o Area Sanitaria por el que optan (...). Dicha Resolución detallará los códigos correspondientes a todas las Zonas Básicas de Salud, Hospitales y Areas Sanitarias CRTS, (...)».

Debe decir: «6.1.8. (...) Los aspirantes deberán consignar en el impreso de petición de destinos las Zonas Básicas de Salud, los Hospitales o Areas Sanitarias por los que optan (...). Dicha Resolución detallará los códigos correspondientes a todas las Zonas Básicas de Salud, Hospitales y Areas Sanitarias, (...)».

Donde dice: «6.1.11.(...) b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la categoría de Auxiliar de Enfermería del Sistema Nacional de Salud».

Debe decir: «6.1.11. (...) b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la categoría de Auxiliar de Enfermería del Sistema Nacional de Salud, en el caso de concursantes que no procedan de la fase de selección».

Página núm. 10.293.

Donde dice: «10.2. (...) a que se refiere la base 8.5 (...)».

Debe decir: «10.2. (...) a que se refiere la base 8.2 (...)».

Página núm. 10.924 (in fine).

Donde dice: «(...) en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este artículo».

Debe decir: «(...) en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este Anexo».

Sevilla, 1 de agosto de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 1 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 7 de mayo de 2002, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario del Grupo B dependientes del Servicio Andaluz de Salud (Ingenieros Técnicos Industriales, Trabajadores Sociales y Gestión de Función Administrativa).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 69, de 13 de junio, Resolución de 7 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario del Grupo B dependientes del Organismo (Ingenieros Técnicos Industriales, Trabajadores Sociales y Gestión de Función Administrativa), se han advertido errores en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 10.281.

Donde dice: «6.1.8. (...) impreso de petición de destinos el Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario de Atención Primaria, el Hospital o Area Sanitaria por el que optan (...)». Debe decir: «6.1.8. (...) impreso de petición de destinos los Dispositivos de Apoyo de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria, los Hospitales o Areas Sanitarias por los que optan (...)».

Página núm. 10.282.

Donde dice: «b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la categoría a la que se concursa del Sistema Nacional de Salud». Debe decir: «b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la categoría a la que se concursa del Sistema Nacional de Salud, en el caso de concursantes que no procedan de la fase de selección».

Página núm. 10.286 (Anexo VI).

Donde dice: «Nombramiento en propiedad (máximo 60 puntos)». Debe decir: «1. Nombramiento en propiedad (máximo 60 puntos)».

Página núm. 10.287.

Donde dice: «(...) en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este artículo». Debe decir: «(...) en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este Anexo».

Sevilla, 1 de agosto de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de agosto de 2002, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia subsanación de errores relativa a la Orden de 5 de abril de 2002.

De conformidad con lo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden de 5 de abril de 2002, por la que se establecen las bases

reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2002, y examinada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Santa Fe, se comprueba que la misma carece de la siguiente documentación justificativa que le es legalmente exigible:

- Fotocopia compulsada del DNI del Presidente de la Corporación y del CIF de la Entidad Local peticionaria (ambas por duplicado ejemplar).

- Certificado del Acuerdo del Organismo competente de la Entidad Local por el que se aprueba:

Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar. Importe de la subvención que se solicita.

En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión, cantidad que aportaría.

Por todo lo cual, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 5 de abril de 2002, se le requiere para que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, proceda a efectuar la subsanación de los referidos errores mediante la remisión de la documentación solicitada al Servicio de Consumo de Granada de la Junta de Andalucía, sito en Plaza de los Campos, 4, 1.º B, de Granada.

En caso de no atenderse el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se hace constar que el presente requerimiento está expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación de Gobierno de Granada, sita en C/ Gran Vía, 34 (Granada).

Granada, 2 de agosto de 2002.- El Delegado del Gobierno, P.S.R. (D. 512/96), Pedro Alvarez López.

RESOLUCION de 2 de agosto de 2002, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia subsanación de errores relativa a la Orden de 5 de abril de 2002.

De conformidad con lo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden de 5 de abril de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2002, y examinada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Marchal, se comprueba que la misma carece de la siguiente documentación justificativa que le es legalmente exigible:

- Proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la OMIC en el año 2002.
- Certificado acreditativo del Presupuesto total que la Entidad Local destina a materia de consumo en el año 2002.
- Certificado del Acuerdo del Organo competente de la Entidad Local por el que se apruebe:

Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar. Importe de la subvención que se solicita.

En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión, cantidad que aportaría.

- En caso de que la OMIC haya sido creada en los años 2001 ó 2002, certificado en el que conste la fecha de creación y el nombre del responsable de la misma.

Por todo lo cual, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 5 de abril de 2002, se le requiere para que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, proceda a efectuar la subsanación de los referidos errores mediante la remisión de la documentación solicitada al Servicio de Consumo de Granada de la Junta de Andalucía, sito en Plaza de los Campos, 4, 1.º B, de Granada.

En caso de no atenderse el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se hace constar que el presente requerimiento está expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación de Gobierno de Granada, sita en C/ Gran Vía, 34 (Granada).

Granada, 2 de agosto de 2002.- El Delegado del Gobierno, P.S.R. (D. 512/96), Pedro Alvarez López.

RESOLUCION de 2 de agosto de 2002, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia subsanación de errores relativa a la Orden de 5 de abril de 2002.

De conformidad con lo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden de 5 de abril de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2002, y examinada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Arenas del Rey, se comprueba que la misma carece de la siguiente documentación justificativa que le es legalmente exigible:

- Modelo oficial de solicitud en duplicado ejemplar. Deberá formalizarse en su totalidad y remitirse debidamente firmada y sellada.
- Fotocopia compulsada del DNI del Presidente de la Corporación y del CIF de la Entidad Local peticionaria (ambas por duplicado ejemplar).
- Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

Por todo lo cual, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 5 de abril de 2002, se le requiere para que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, proceda a efectuar la subsanación de los referidos errores mediante la remisión de la documentación solicitada al Servicio de Consumo de Granada de la Junta de Andalucía, sito en Plaza de los Campos, 4, 1.º B, de Granada.

En caso de no atenderse el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se hace constar que el presente requerimiento está expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación de Gobierno de Granada, sita en C/ Gran Vía, 34 (Granada).

Granada, 2 de agosto de 2002.- El Delegado del Gobierno, P.S.R. (D. 512/96), Pedro Alvarez López.

RESOLUCION de 2 de agosto de 2002, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia subsanación de errores relativa a la Orden de 5 de abril de 2002.

De conformidad con lo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden de 5 de abril de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2002, y examinada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Granada, se comprueba que la misma carece de la siguiente documentación justificativa que le es legalmente exigible: